



INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**DFZ-2020-2113-VIII-PPDA
(ID 47309)**

ITI CHILE – PLANTA CORONEL

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	X  Juan Pablo Granzow Cabrera Jefe Oficina Regional del Biobío Firmado por: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Elaborado	Wladimir Cortés R.	X  Wladimir Cortés Reyes Fiscalizador Oficina Regional Biobío Firmado por: WLADIMIR ANTONIO CORTES REYES

DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUENTES FIJAS

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
ITI CHILE S.A.	76.343.170-3	ITI CHILE – PLANTA CORONEL	Avenida Golfo de Arauco 1006, Parque Industrial Coronel, comuna de Coronel, región del Biobío.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°06/2018 MMA, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Concepción Metropolitano		
Tipo de Actividad	_x_ Inspección Ambiental __x_ Examen de la Información ____ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
14/05/2020 (Acta de inspección en Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente.	---	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Solicitud de antecedentes punto 8. Documentos pendientes, acta de inspección ambiental de 14.05.2020: 1. Informe que dé cuenta de la implementación de las medidas del Plan de Ajuste Operacional.	27.05.2020	17.06.2020	Titular ingresa a la SMA carta de fecha 09 de junio de 2020 con la documentación solicitada en Acta de Inspección realizada con fecha 20 de mayo de 2020 (Anexo 2).

4. HECHOS CONSTATADOS.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1.	D.S. N° 6/2018 del Ministerio de Medio Ambiente de 25 de enero de 2018. Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación: <i>I.1 Antecedentes Normativos:</i> <i>Las comunas de Concepción Metropolitano fueron declaradas zona latente por MP10, como concentración de 24 horas, mediante D.S. N°41, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINGEPRES).</i> <i>(...)</i> <i>Mediante D.S. N°15, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por MP2,5 como concentración diaria, a las comunas de Concepción Metropolitano. (...)</i> Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por: <i>Caldera: Unidad principal diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico o para generar vapor de agua, mediante la acción de calor.</i> Artículo 80.- Quedarán exentos de paralizar sus actividades: <i>(...)</i> <i>v. Las calderas y hornos que, por condiciones de seguridad, ambientales y/o tecnológicas no puedan paralizar en días de episodios. Para ello deberán presentar dentro de 2 meses de publicado el presente decreto, a la SEREMI del Medio Ambiente, una propuesta de Plan de Ajuste Operacional para reducir sus emisiones mientras dure el periodo de Gestión de Episodios Críticos (GEC), el cual contendrá la identificación, cuantificación y seguimiento de las medidas a implementar. Esta exención se hará efectiva siempre y cuando el Plan de ajuste operacional haya sido aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente, quine dispondrá de 30 días para aprobar, observar o rechazar el citado</i>	a) En Inspección Ambiental realizada el día 14 de mayo de 2020 por fiscalizadores de la SMA, a la unidad fiscalizable ITI CHILE – PLANTA CORONEL, ubicada en la Avenida Golfo de Arauco 1006, comuna de Coronel, se constató la existencia de 1 caldera operativa en instalaciones de la planta. La fiscalización se desarrolló con el objetivo de verificar las medidas implementadas en el Plan de Ajuste Operacional (PAO) en el marco del Plan de Prevención y Descontaminación de Concepción Metropolitano. b) Los fiscalizadores inspeccionan la caldera, la cual tiene las siguientes características: - Caldera N°1. caldera marca BIOCHAM, N° Registro de la Autoridad Sanitaria SSSCONC-17, fabricada en año 2005. Al momento de la inspección la caldera se encontraba en funcionamiento. El combustible utilizado es Biomasa (viruta y astillas); la caldera cuenta con un precipitador como sistema de abatimiento. La empresa presentó el Informe Técnico Individual vigente de la caldera. c) Por otro lado, dentro de las medidas del PAO se establece la reducción de combustible para episodios de periodos críticos. Si bien dentro de las medidas del PAO se detalla el plan de acción de detención de las cámaras, no se informa los medios de verificación que permitan constatar la detención de las cámaras. Se solicitó por tanto en el acta de inspección que se reporte a la SMA los medios de verificación requeridos. El titular respondió el requerimiento de información con carta de fecha 17 de junio de 2020 (Anexo 2). Del examen de los antecedentes entregados, se puede constatar que el titular entregó una imagen del Sistema de Control Interno de los secadores de la planta (Figura 1). De este sistema de control, se puede obtener un reporte que dé cuenta del funcionamiento de los secadores en un momento dado.

<i>Plan de ajuste operacional. En caso de presentarse observaciones, el titular dispondrá de 10 días para presentar correcciones al mismo y la SEREMI a su vez 15 días para pronunciarse sobre esta corrección.</i>	De la revisión de los antecedentes revisados se puede observar el cumplimiento de las medidas del PAO aprobado por la SEREMI de Medio Ambiente.
--	--

<i>Plan de ajuste operacional. En caso de presentarse observaciones, el titular dispondrá de 10 días para presentar correcciones al mismo y la SEREMI a su vez 15 días para pronunciarse sobre esta corrección.</i>	De la revisión de los antecedentes revisados se puede observar el cumplimiento de las medidas del PAO aprobado por la SEREMI de Medio Ambiente.
--	--

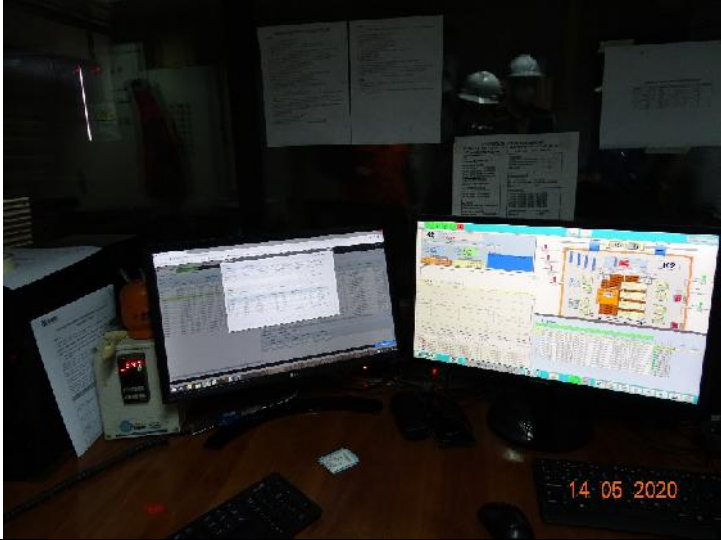


Figura N°1	Fecha: 17.06.2020
Descripción: Sistema de control que acredita la detención de secadores / Reporte tiempos de detención.	

Figura N°1	Fecha: 17.06.2020
Descripción: Sistema de control que acredita la detención de secadores / Reporte tiempos de detención.	

Figura N°1	Fecha: 17.06.2020
Descripción: Sistema de control que acredita la detención de secadores / Reporte tiempos de detención.	

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

	
Fotografía N°1 Fecha: 14.05.2020	Fotografía N°2 Fecha: 14.05.2020
Descripción: Caldera de la Planta ITI Chile.	Descripción: Placa Caldera N°1.
	
Fotografía N°3 Fecha: 14.05.2020	Fotografía N°4 Fecha: 14.05.2020
Descripción: Sala de Control de Caldera.	Descripción: Sistema de abatimiento caldera planta ITI Chile.

6. OTROS HECHOS

Con fecha 23 de octubre de 2020, se recibió una denuncia de parte de la I. Municipalidad de Coronel en contra de ITI Chile S.A. por la posible emanación de humos negros proveniente de la planta, hecho presumiblemente ocurrido el día 21 de septiembre de 2020.

Dicha denuncia fue registrada en el Sistema de Denuncias (SIDEN) de la SMA con el ID 109-VIII-2020.

Como resultado del examen de la denuncia, y de los antecedentes recabados en el presente informe de fiscalización, se constató que:

- Debido que la medida que establece el límite de emisión de material particulado MP-10 para fuentes fijas tipo caldera, promulgada mediante el artículo 29° del D.S. N°6/2018 del MMA aún no se encuentra vigente. Su inicio de vigencia será a partir del 17-12-2021, fecha en que se cumplen 12 meses desde la publicación en Diario Oficial del PPDACM.
- No se pudo asociar los hechos denunciados con alguna de las competencias de la SMA,

Por todo lo anterior, la SMA determinó derivar la denuncia 109-VIII-2020 a la SEREMI de Salud de la Región del Biobío, mediante el oficio ORD OBB N° 310/2020 de fecha 02 de noviembre de 2020, para que en el marco de las competencias definidas por el DFL N° 725/1967 que establece el CÓDIGO SANITARIO, y su reglamento DS N° 144/1961, ambos del MINSAL, procedan a la fiscalización, investigación y sanción de los hechos denunciados según sus procedimientos internos. (ver Anexo 3).

7. CONCLUSIONES

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la unidad fiscalizable "ITI CHILE – PLANTA CORONEL" de la comuna de Coronel, en el marco del Programa de Fiscalización 2020 del PPDA de Concepción Metropolitano (D.S. N° 06/2020 MMA), no se detectaron hechos susceptibles de constituir hallazgos, verificándose la conformidad a las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

8. ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de inspección ambiental de 14.05.2020
2	Carta de 17 de junio de 2020, que da respuesta a los requerimientos del acta de inspección
3	ORD OBB N°310/2020 SMA, deriva competencias a SEREMI de Salud por denuncia ID 109-VIII-2020